



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo de Gestión Política Habitacional

Carátula N° 839

Interno N° 582

AUTORIZA ASIGNACIÓN DE VIVIENDA

SANTIAGO, 23 FEB 2011

HOY SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 435

VISTOS:

- El Decreto Supremo N° 62 de Vivienda y Urbanismo de 1984, y sus modificaciones, en especial el D.S. N° 85/04 de V. y U., que reglamenta la asignación de viviendas disponibles determinadas como reservas o recuperadas.
- El Artículo 5° del DS 62/84, que define las viviendas que por cualquier causa quedaren disponibles o que fueren recuperadas por el SERVIU.
- El ítem 1.- del artículo 5° del DS N° 62/84 que define la condición de reserva de la vivienda recuperada y tasada en un valor igual o menor a 320 UF
- El Ord. N° 80 de fecha 31-0-2010 de SERVIU Metropolitano, que considera pertinente regularizar la situación de la Sra. **Paulina Herminia Nicanor Ortega** y solicita destinar vivienda para serle asignada.
- La Resolución N° 1600, de 2008; de la Contraloría General de la República;
- Las facultades que me confiere la Resolución. N° 189 de 18-03-2010 y el D.S. N° 397 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

Destinase la vivienda ubicada en la Población San Guillermo II, de la comuna de Puente Alto, Rol N° 123, a la Sra. **Paulina Herminia Nicanor Ortega**, RUT N° 11.754.577- 6, quién cumple con los requisitos establecidos para estos efectos según el D.S. N° 62/84 (V. y U.) y sus modificaciones.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JORGE VERA TOLEDO
ARQUITECTO

SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE

MGS Y FJC.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección De Operaciones Habitacionales-SERVIU
- Depto. Coordinación Operacional – SERVIU
- Unidad De Regularizaciones – SERVIU
- Secretaria Ministerial Metropolitana
- Depto. De Planes Y Programas
- Ley de Transparencia, Art.7/g
- Archivo.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 874 , pisos 8 y 9, Santiago. Fono (02) 351 2904

www.seremi13minvu.cl